



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EDITORA HOY, S.A.S., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0006, PARA LA CONTRATACIÓN DE 30 ESPACIOS EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CON EL FIN DE PUBLICAR “PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL” ESTOS SERIAN A CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN A MEDIDA QUE SE VAYA SOLICITANDO.

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, entidad estatal descentralizada, creada de conformidad con la Ley General de telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, con su domicilio social sito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Licenciada **Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente convenio se denominara **EL INDOTEL** o por su nombre completo; y

De la otra parte, **EDITORA HOY, S.A.S.**, compañía organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm. RNC-1-01-09837-6, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, bajo el No. 81552SD, con domicilio en la Av. San Martín número 236, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora, **Gema Patricia Teresita De S.L. Hidalgo Vargas**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0164092-8, domiciliada y residente en el JIBE, Núm.5, Sector Los Ríos, en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades conferidas, conforme Acta de asamblea General Ordinaria, debidamente firmada por los accionistas de la sociedad comercial, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EDITORA HOY, S.A.S.**,

Cuando el **INDOTEL** y **EDITORA HOY, S.A.S.**, sean designados conjuntamente se denominarán indistintamente como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la **Resolución Núm. CCC-011-2024** mediante la cual recomienda el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad institucional en diferentes medios de comunicación social para el mes de marzo del año 2024.

POR CUANTO: El día 16 de febrero del 2024, mediante memorando marcado con el núm. **RPC-M-000081-24**, el Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, solicitó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, la Solicitud de Servicio de publicación.

POR CUANTO: En fecha 8 de marzo del año 2024, mediante solicitud núm. **374-2024**, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, inició el procedimiento por Excepción **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0006** “*Contratación de servicio de 15 espacios en un periódico de circulación nacional, con el fin de publicar “Proceso de Licitación Pública Nacional” a requerimiento de la institución*”, estableciendo como monto referencial la suma total

ASCA



de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,164,660.00).**

POR CUANTO: En el proceso **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0006**, sólo se presentó para participar la empresa **EDITORA HOY, S.A.S.,**

POR CUANTO: El día 11 de marzo del año 2024, la Gerencia de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, para el procedimiento de compras Procesos de Excepción **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0006**, adjudicó y emitió la orden de servicios marcada con el núm. **INDOTEL-2024-00072**, a favor de la razón social **EDITORA HOY, S.A.S.,** para la **“CONTRATACIÓN DE 30 ESPACIOS EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CON EL FIN DE PUBLICAR “PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL” ESTOS SERIAN A CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN A MEDIDA QUE SE VAYA SOLICITANDO,** por un monto de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,164,660.00).**

POR TANTO, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato las partes, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1.- OBJETO.

1.1.- El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones convenidas entre **LAS PARTES** para la colocación de la publicidad del **INDOTEL**; en consecuencia, **EDITORA HOY, S.A.S.,** por medio de este documento se obliga frente a **EL INDOTEL** a suministrar los servicios que se detallan a continuación:

“CONTRATACIÓN DE 30 ESPACIOS EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CON EL FIN DE PUBLICAR “PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL” A REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.

1.2.- **EL INDOTEL** podrá requerir, en cualquier momento, a **EDITORA HOY, S.A.S.** el aumento o disminución de los servicios contratados en virtud del presente documento, bajo los términos y condiciones pactadas por **LAS PARTES** para tales fines.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.

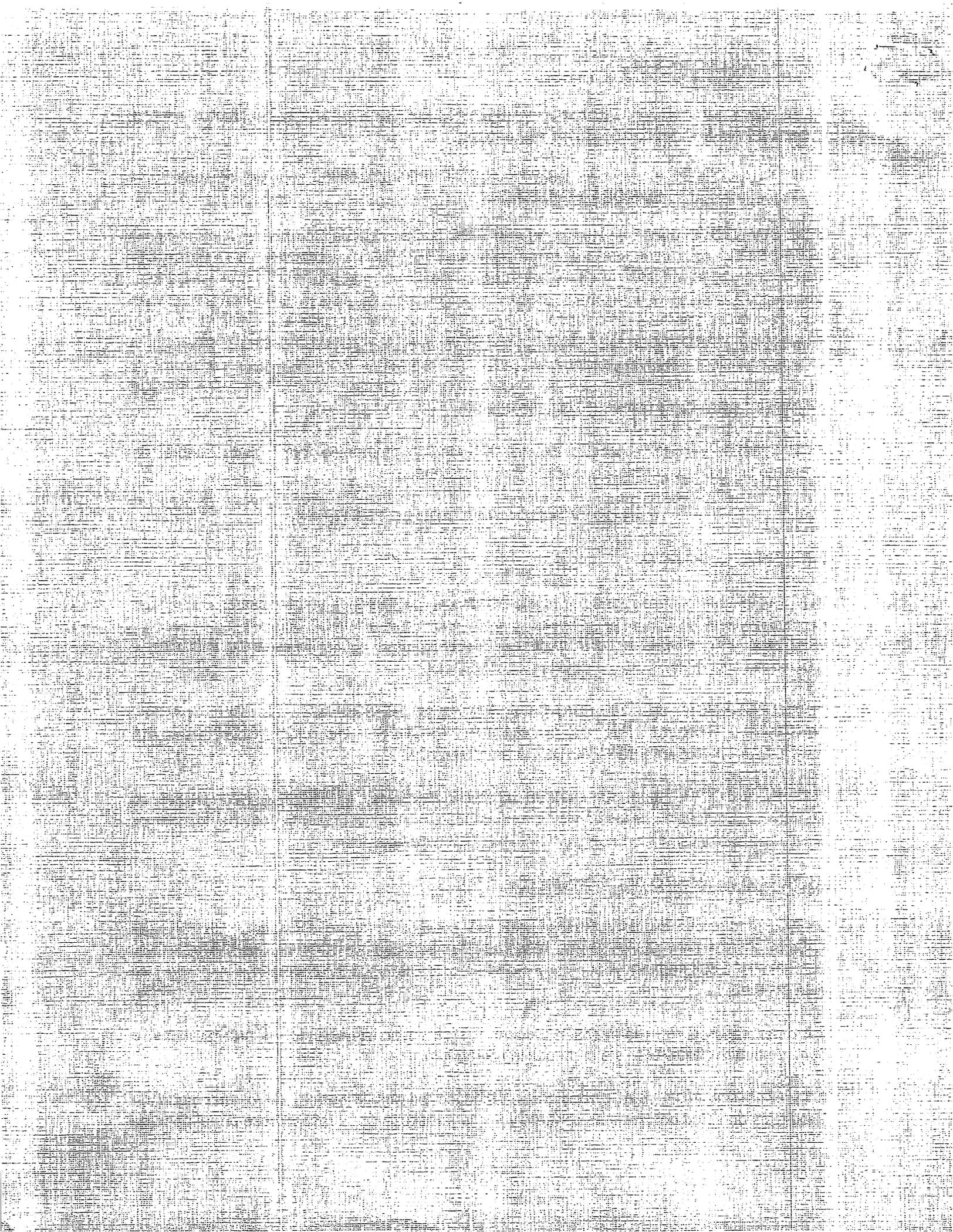
2.1.- El monto total de los servicios objeto del presente contrato asciende a **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,164,660.00)**, impuestos incluidos, por los servicios indicados en el **Artículo 1** de este contrato.

2.2.- Los pagos serán realizados a medida que se vayan entregando las publicaciones, a conformidad del **INDOTEL**, y a presentación de factura.

2.3.- **EDITORA HOY, S.A.S.,** declara y reconoce no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será la única responsable por el pago de

ASCA

[Handwritten signature]



cualquier impuesto, tasa, contribución o gravamen aplicable sobre las sumas percibidas bajo el mismo, salvo el caso de las retenciones obligatorias que apliquen.

2.4.- EDITORA HOY, S.A.S., se compromete a mantenerse al día con el pago de impuestos por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). **EL INDOTEL NO TRAMITARÁ NINGUN PAGO** si **EDITORA HOY, S.A.S.**, no presenta la constancia de que está al día en el pago de los impuestos correspondientes.

2.5.- EDITORA HOY, S.A.S., reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **EDITORA HOY, S.A.S.**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 490-07, así como lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de aplicación, decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República; en consecuencia, **EL INDOTEL** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por partes de **EDITORA HOY, S.A.S.**,

ARTÍCULO 3.- DURACION DEL CONTRATO.

3.1.- El presente contrato tendrá una duración de **un (01) año**, con vigencia retroactiva desde el veinticinco (25) de marzo de 2024 hasta el veinticinco (25) de marzo de 2025.

3.2.- EL INDOTEL con la firma de este documento, reconoce con efecto retroactivo los servicios prestados por **EDITORA HOY, S.A.S.**, en ese sentido se compromete al pago de las facturas correspondientes al periodo transcurrido, contado a partir del inicio de la vigencia establecida en el párrafo anterior.

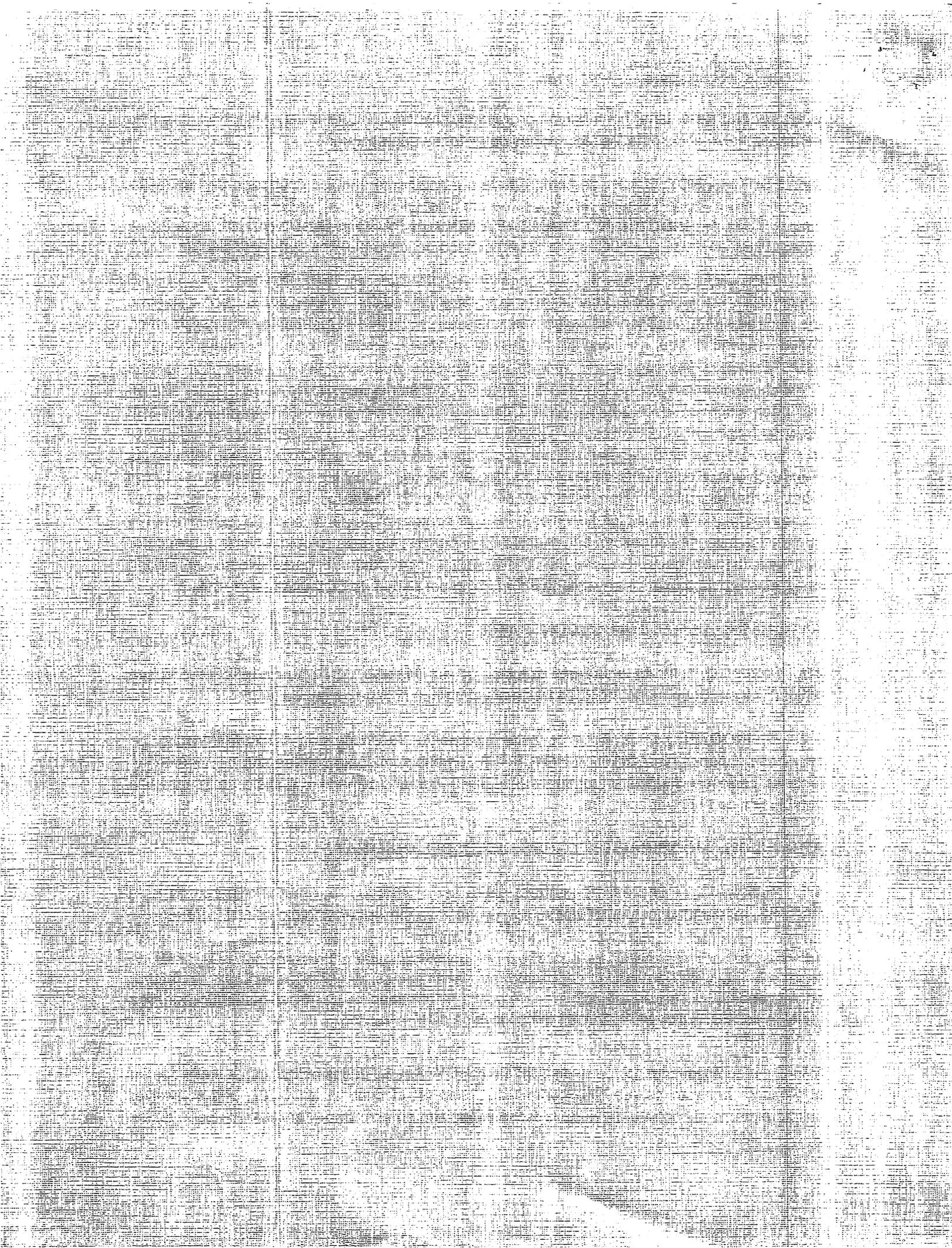
ARTÍCULO 4.- MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

4.1.- Modificación. - El presente contrato podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, con las mismas formalidades del presente contrato.

4.2.- Resolución. - **EL INDOTEL** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, antes de llegar a la fecha de terminación del mismo, sin necesidad de alegar alguna causa, sin incurrir en responsabilidad alguna. Haciéndose efectiva la terminación desde el momento que sea recibida por **EDITORA HOY, S.A.S.**, la notificación de terminación.

4.3.- El no cumplimiento por parte de **EDITORA HOY, S.A.S.**, de las obligaciones asumidas en el presente contrato se reputará como falta, caso en el cual, el **INDOTEL** podrá resolver unilateralmente el contrato antes de la fecha estipulada en el mismo, y solicitar el abono de los

ATC



daños y perjuicios a que hubiere lugar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1184 del Código Civil Dominicano.

4.4.- En caso de incumplimiento por parte de **EDITORA HOY, S.A.S.**, de cuales quiera de las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente contrato, sea la causa imputable a **EDITORA HOY, S.A.S.**, o por consecuencia de fuerza mayor o hecho fortuito, los trabajos pendientes por **EDITORA HOY, S.A.S.**, al momento de la terminación, deberán ser realizados en un plazo que no exceda los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la solicitud formal, vía por escrito, realizada por el **INDOTEL**.

ARTÍCULO 5.- CONDICIÓN JURÍDICA.

5.1.- Queda entendido entre las partes que dadas las características de la prestación del servicio acordado en este contrato, ni **EDITORA HOY, S.A.S.**, ni ninguno de su personal serán considerados como empleados de **INDOTEL.**, sino como profesionales independientes, y no tendrán lazos de subordinación jurídica con la institución ni estarán sometidos a horario, jornada de trabajo; razón por la cual ambas partes declaran que sus relaciones estarán regidas por el Derecho Común y no por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

6.1.- EDITORA HOY, S.A.S., será responsable, **previa comprobación de los hechos** y sujeto a los mismos, de los daños ocasionados tanto por el hecho personal de sus empleados, como por su negligencia e imprudencia, de acuerdo con las previsiones de los artículos 1382 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO I: Que los hechos referidos en el artículo precedente deberán serles hecho oponible a **EDITORA HOY, S.A.S.**, vía acto de alguacil e intimada su reparación, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia o verificación del hecho que genere el reclamo, de modo que **EDITORA HOY, S.A.S.**, tome conocimiento y proceda a tutelar sus derechos, todo conforme las garantías que dispone la ley.

6.2.- EDITORA HOY, S.A.S., deberá reembolsar a **EL INDOTEL** las sumas pagadas por los servicios no suministrados, sin perjuicio del derecho que asista a **EL INDOTEL** de solicitar judicialmente la reparación de los perjuicios que esta situación le hubiere ocasionado.

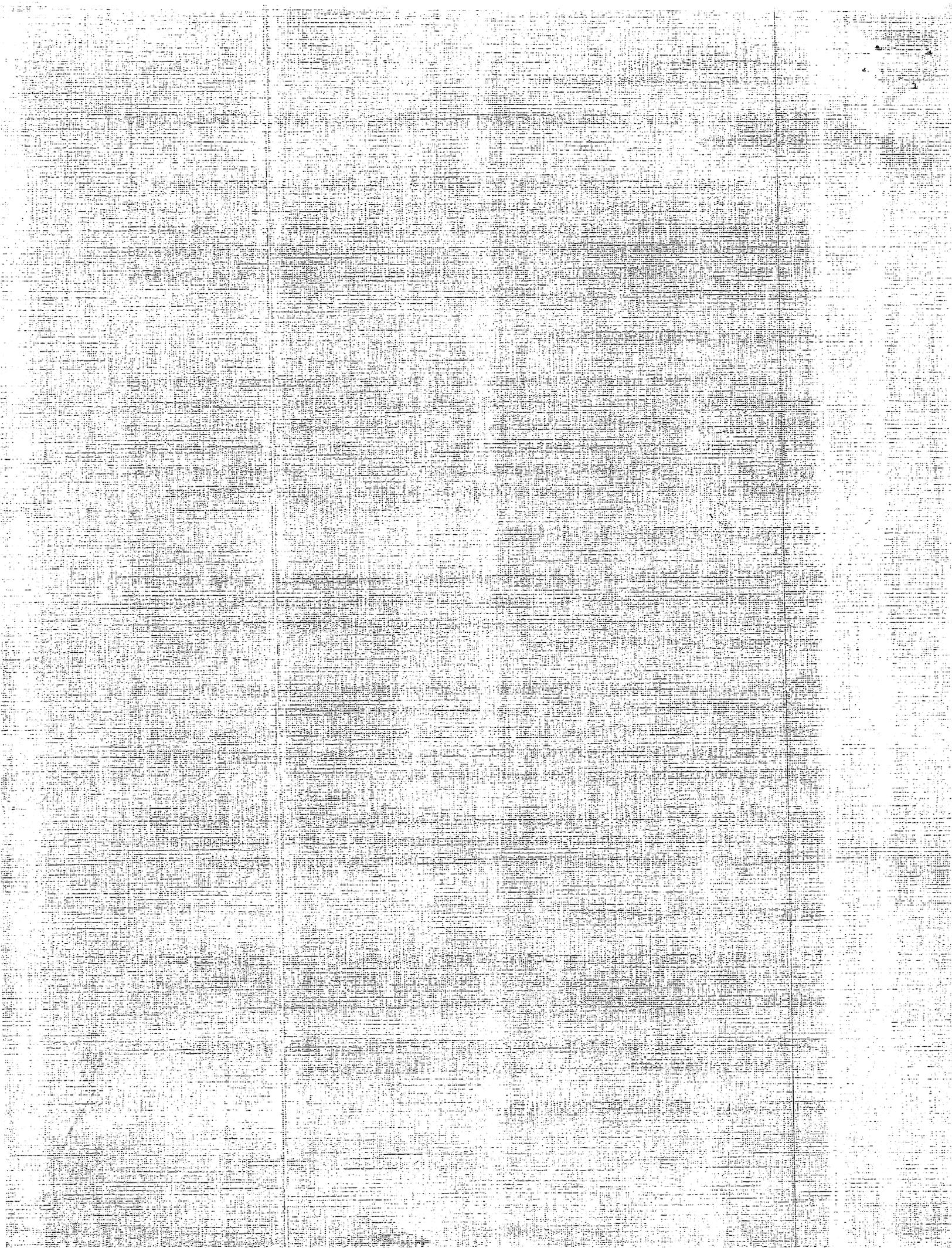
ARTÍCULO 7.- LEY APLICABLE.

7.1.- En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aun para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana.

7.2.- En caso de surgir alguna controversia entre **LAS PARTES**, en relación con la ejecución del presente contrato, estas tratarán de resolverlo de manera amigable.

ARTÍCULO 8.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ASCA



8.1.- Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, y para todo lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos (2) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones (INDOTEL):

Por EDITORA HOY, S.A.S.,



Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva



Gema Patricia Teresita De S.L. Hidalgo Vargas



YO, José Antonio V. Castillo Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ada Julissa Cruz Abreu y Gema Patricia Teresita De S.L. Hidalgo Vargas**, quienes afirman que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los veinticinco (25) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

CON-000088-24

